



g.o.

EXPEDIENTE N° 16- 3253 -2023-1-

NOTA N° 2129.25.003.-

San Salvador de Jujuy, 02 SEP 2025

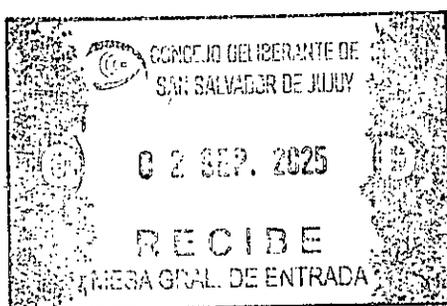
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
DR. JORGE LISANDRO AGUIAR
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los integrantes de ese Cuerpo Deliberativo Municipal, con el objeto de remitir adjunto a la presente el Expediente N° 16- 3253 -2023-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza elevando a consideración, lo solicitado por la Dirección General de Rentas, referente a la Modificación del texto actual del Artículo 1º de la Ordenanza N° 7932/2023, en lo que respecta a la rectificación de eximición de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública al Padrón N° A-76082, año 2023, siendo lo correcto eximir sobre el padrón N° A-78082 por idéntico año, según nota obrante en fs. 56 del expediente de referencia, emitida por la Asociación Jujeña de Ciegos y Ambliopes "Héctor Nerssier".

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.




LIC. AGUSTINA MARIA AP174
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



E.T.
As: 12⁰⁰

Inicio de Expediente N: 588-X-2025.



g.o.

**AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:**

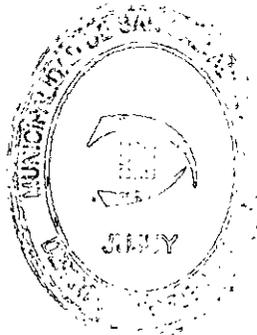
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los señores Concejales de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a efectos de elevar a vuestra consideración, el presente Proyecto de Ordenanza que versa sobre la modificación del texto actual del Artículo 1º de la Ordenanza N° 7932/2023, en lo que respecta a la rectificación en la eximición de pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública otorgada al Padrón N° A-76082, año 2023, mediante la nombrada Ordenanza, siendo lo correcto otorgar eximición de pago por la nombrada Tasa sobre el padrón N° A-78082 por idéntico año.-

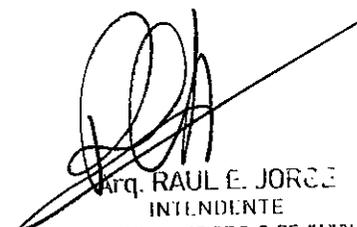
Que, con la formulación de tal pedido la Dirección General de Rentas Municipal propone salvar el error involuntario suscitado en la elaboración del proyecto de ordenanza promulgada en su oportunidad, de acuerdo a lo indicado por la Asociación Jujeña de Ciegos y Ambliopes "Héctor Nerstier", mediante nota obrante en fs. 56 del Expediente N° 16- 3253 –2023-1.

Por las razones antes esgrimidas, es que solicitamos de ese Alto Cuerpo Deliberativo su aprobación respectiva, conforme lo determina el artículo 55º Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal en vigencia.

Sin otro particular, saludamos a Usted, atentamente.-


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Lic. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° _____**

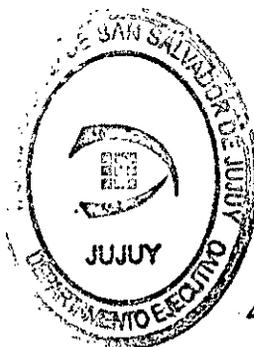
g.o.

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 7932/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- "En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal, Arts 40º inc. 4), 42º y 43º de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal en vigencia, exímase del pago en concepto de Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública por el año 2.023 (total), a la Asociación Jujeña de Ciegos y Ambliopes-Hector Nerssier- por los inmuebles de su propiedad identificados con los Padrones: N° 78082, 076083, 076084 y 076085, como así también de acuerdo a los requisitos estipulados en los Arts. 304º Inc. 3) y 306º) de la Ley 5791/2013 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy y sus modificatorias vigentes, exímase del pago del Impuesto Automotor por el periodo 2023 por un vehículo de su propiedad identificado con Dominio: DAL 935, todo ello por tratarse de una Asociación Civil de bien público que no persigue fines de lucro.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY